JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D. C. primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REF.: SUCESIÓN - EJECUTIVO DE HONORARIOS-

REF.: 11001-31-10-006-2008-00954-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de ley, y la obligación que se cobra reúne los requisitos de que trata el art. 488 del CPC., de conformidad con lo previsto en el art. 497 del CPC, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en favor de la secuestre MARTHA PATRICIA ROMERO en contra de DIOSELINA SEGURA DE YAYA, JOSE VIDAL, JOSE MANUEL, LUIS EDUARDO, JAIRO ENRIQUE, ALFREDO, JORGE ANTONIO, MARIA MERCEDES Y MARIA ESPERANZA YAYA SEGURA por las siguientes sumas, de conformidad con el art. 497 del CPC:

SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000) por concepto de honorarios.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, Los intereses legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del CC

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los ejecutados en los términos del art. 335 del CPC, y córraseles traslado por el término de diez días, dentro de los cuales podrán proponer excepciones de mérito, advirtiendo que la única admisibles la de pago (art. 509 del CPC modificado por la ley 794 de 2003).

NOTIFÍQUESE

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO Nº 10 DE HOY 04 DE ABRIL DE 2016.

Secretaria

JUZGADO 6 DE FAMILIA

Señor

JUEZ 06 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA

: PROCESO No 2008-0954

DE: SUCESION INTESTADA DE VIDAL YAYA GARZON

ASUNTO:

EJECUTIVO DE MARTHA PATRICIA ROMERO CONTRA DIOSELINA SEGURA DE YAYA, JOSE VIDAL YAYA SEGURA, JOSE MANUEL YAYA SEGURA, LUIS EDUARDO YAYA SEGURA, JAIRO ENRIQUE YAYA SEGURA, ALFREDO YAYA SEGURA, JORGE ANTONIO YAYA SEGURA, MARIA MERCEDES YAYA SEGURA, MARIA ESPERANZA YAYA

SEGURA, MARIA ESPERANZA YAYA SEGURA

COBRO JUDICIAL DE HONORARIOS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

MARTHA PATRICIA ROMERO mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.871.351 expedida en Bogotá, Auxiliar de la Justicia — Secuestre designada y reconocida; obrando en mi nombre propio, respetuosamente manifiesto al señor Juez, para que previos los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de honorarios contra los herederos Que su Despacho profirió auto de fecha 08 de Septiembre de 2015 notificado en el estado del 10 de Septiembre de 2015 el cual no fue objetado y quedo en firme, por medio del cual se me señalaron como honorarios definitivos la suma de \$700.000,00 M/cte. en virtud de lo anterior solicito muy respetuosamente a su Despacho Mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, sean satisfechas las siguientes.

PETICIONES

- 1.- SE SIRVA PROFERIR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO A FAVOR DE LA SUSCRITA Y EN CONTRA DIOSELINA SEGURA DE YAYA, JOSE VIDAL YAYA SEGURA, JOSE MANUEL YAYA SEGURA, LUIS EDUARDO YAYA SEGURA, JAIRO ENRIQUE YAYA SEGURA, ALFREDO YAYA SEGURA, JORGE ANTONIO YAYA SEGURA, MARIA MERCEDES YAYA SEGURA, MARIA ESPERANZA YAYA SEGURA, MARIA ESPERANZA YAYA SEGURA.
- 2.- Se condene a los demandados a pagar los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero, de acuerdo con el certificado de la Superfinanciera, desde el día 10 de septiembre de 2015, fecha en la cual debió haberse pagado o consignado los honorarios señalados por su despacho hasta el día en que se haga el pago total de la obligación
- 3.- Que en su oportunidad se condene a los demandados a pagar las costas del proceso.

HECHOS

1 - La suscrita fui nombrada por su Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión Despachos Comisorios como Secuestre dentro del proceso de la referencia.

- 2 En cumplimiento al nombramiento la suscrita acepte el cargo y realice la gestion encomendada.
- 3.- Que su Despacho profirió auto de fecha 08 de Septiembre de 2015 notificado en el estado del 10 de Septiembre de 2015 el cual no fue objetado y quedo en firme, por medio del cual se me señalaron como honorarios definitivos la suma de \$700.000,00 M/cte. en virtud de lo anterior solicito muy respetuosamente a su Despacho
- 4 Los honorarios fijados no fueron objetados en la debida oportunidad y forma
- 5.- Por las razones expuestas en el punto que antecede, el auto que fijo los honorarios quedo en firme.
- 6.- Las obligaciones contendidas en auto de fecha 08 de Septiembre de 2015 son exigibles, conforme a lo allí establecido.
- 7.- En mi condición de demandante y acreedora dentro del presente proceso le requeri en varias oportunidades al apoderado de la aquí demandada, a fin de que estos paguen los correspondientes honorarios; pero mi pedimento no ha tenido una respuesta positiva
- 8.- Por lo anterior la providencia tomo ejecutoria y las obligaciones alli contenidas son exigibles.
- 9.- La obligación contenida en la providencia de fecha Junio 02 de 2010 se hizo exigible el día 04 de Junio de 2010.
- 10.- El citado título ejecutivo (providencias antes relacionadas) que sirven como base de la ejecución prestan mérito ejecutivo, por cuanto contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible (art. 488 del C. P.C.), a cargo de los demandados y a mi favor.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito que se tenga como pruebas las siguientes, y que no son necesano aportarias como quiera que obran dentro del expediente en el proceso ordinario de la referencia

 Solicito se tenga como prueba documental el título base de esta ejecución el auto notificado en el Estado de fecha 10 de septiembre de 2015 emanado por ese Despacho, donde se señalaron los honorarios.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes disposiciones. Arts. 1602, 2488 del C.C.; arts. 75, 76, 77, 335, 488, 491, 497, 498 y 513 del C.P.C.; y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular, procedimiento regulado conforme al título XXVII, capítulo I a VI del C.P.C.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por ser quien viene conociendo del proceso. La cuantía la estimo en un millón de pesos (\$ 1.000.000)

ANEXOS

 Copias de la demanda para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada, con sus respectivos anexos.

NOTIFICACIONES

Los demandados en las direcciones indicadas en la demanda.

La suscrita, en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 12 C No. 7-33 Oficina 302 de Bogotá, D.C.

Del señor Juez, Atentamente,

MARTHA PATRICIA ROMERO

.C. No. 51.871.351